

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 2 de octubre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial de la apoderada judicial del demandante. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202000018**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: ESCILDA RODRÍGUEZ DE CORTES y
SAÚL RODRÍGUEZ VELÁNDIA

A través de correo electrónico la apoderada de la parte demandante informa que *“los titulares ya no tienen deuda con BANCOLOMBIA y que se espera que el CESIONARIO REINTEGRA se manifieste sobre la instrucción de terminación de proceso. Lo que motiva a no realizar diligencia de secuestro”*.

En atención a lo precedente, se requiere a la actora para que aclare si se está elevando solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación o el levantamiento de la medida cautelar de secuestro ordenada en el proceso.

Cabe destacar que en el plenario no reposa ni se ha reconocido como cesionario a Reintegra.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84eaffb41dcfd8a229f19bd6727ffd9702fe9197adb4a18ad84fafa3e57091c5**

Documento generado en 06/10/2023 11:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>